



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
RADICADO: 080013110003-2022-00359-00  
DEMANDANTE: KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ  
DEMANDADO: KATTY JHOANNY MIRANDA BELEÑO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

Visto y constatado el informe secretarial que precede, el Juzgado,

RESUELVE:

Del informe de la visita social practicada por la Asistente Social del Juzgado, donde reside la demandante Sra. KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ junto con el niño KJMB, dentro del Proceso de Privación de Patria Potestad, córrase traslado a los interesados por el término de (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ

npaa

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 214  
Fecha: 13 de diciembre de 2022.  
  
Notifico auto anterior de fecha  
12 de Diciembre de 2022.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b84dc3fc00df77494e49c50b0f403605fe94250c91a9e54364183964fa9a5163

Documento generado en 12/12/2022 03:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla, Atlántico

## INFORME DE VISITA SOCIAL DENTRO DEL PROCESO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

### 1. DATOS PERSONALES

#### IDENTIFICACIÓN

**DEMANDANTE:** Kanye Meredith Beleño Ruiz

**DEMANDADA:** Katty Jhoanny Miranda Beleño

**NOMBRE Y EDAD DEL NIÑO:** KEIYERSON JAIR MIRANDA BELEÑO de doce (12) años de edad.

**FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR:** 1 de junio de 2010

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDANTE:** Calle 33G No. 1B-03 Barrio Universal de la ciudad de Barranquilla

**FECHA DE LA VISITA SOCIAL:** 22 de noviembre de 2022

**RADICADO:** 080013110003-2022-00359-00

**2. MOTIVO DE LA VISITA.** Dentro del Proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por la señora Kanye Meredith Beleño Ruíz como representante legal del menor KEIYERSON JAIR MIRANDA BELEÑO en contra de la Señora Katty Jhoanny Miranda Beleño mediante Auto de fecha 28 de septiembre de 2022, se decretó la práctica de visita social, por parte de la Asistente Social de este Juzgado, al domicilio actual del menor con el fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve el menor antes mencionado.

**NOTA:** La presente visita social se realizó donde la demandante Sra. Kanye Meredith Beleño Ruíz, es de anotar que el menor reside con la demandante dentro del proceso.

### 3. PERFIL FAMILIAR

**Tipo de Familia:**

Extensa por línea materna.

Composición Familiar:

| NOMBRE                           | PARENTESCO<br>CON NNA | EDAD    | ESTADO<br>CIVIL | NIVEL<br>EDUCATIVO                   | OCUPACIÓN   |
|----------------------------------|-----------------------|---------|-----------------|--------------------------------------|-------------|
| Kanye<br>Meredith<br>Beleño Ruíz | Tía Abuela materna    | 59 años | Casada          | Licenciada en<br>educación<br>básica | Ama de casa |
| Osvaldo<br>Acuña                 | Tío político          | 63 años | Casado          | Bachiller                            | Pensionado  |

Dinámica Familiar:

Relato proporcionado por la Sra. Kanye Meredith, tía abuela materna, de KEIYERSON JAIR, quien atiende la visita social realizada por el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla el día 22 de noviembre de 2022 en horas de la tarde. Refiere la Sra. Kanye que ella tiene la custodia y cuidados personales de KEIYERSON desde el año 2017, la cual fue entregada por la madre del menor Sra. Katty Jhoanny Miranda Beleño en el Icbf, ante autoridad administrativa, en ese entonces el niño tenía 6 años y vivía en una familia y zona de alto riesgo, ya que la madre del menor, Sra. Katty es consumidora de SPA y alcohol, y además tiene situación de calle, refiere que desafortunadamente, tanto la madre de Keiyerson como sus hermanos mayores también presentan situaciones de alto riesgo para el menor; razón por la cual junto con su esposos Sr. Osvaldo y sus hijas toman la decisión de ayudar al menor, quien en ese entonces tenía 6 años de ese medio, y traerlo a vivir a su casa; fue una decisión concertada y conciliada entre todos los miembros de la familia, expresa la Sra. Kanye, de igual manera ya sus tres hijas están casadas, y cada una tiene su hogar ya conformado.

Refiere que durante el embarazo de Keiyerson la Sra. Katty tuvo dos sobredosis con sustancias psicoactivas, este consumo no paró, al contrario continuó, lo cual le ha traído consecuencias en la salud y comportamientos del menor, ya que se encuentra diagnosticado con Perturbación de la actividad y de la atención, Trastorno cognoscitivo leve y trastorno opositor desafiante por medio de la IPS CHIDES ha recibido toda la atención requerida, además el último diagnóstico fue el de Trastornos por tics motores y vocales múltiples combinados de la Tourette; para todo lo anterior la EPS Cajacopi le ha brindado a Keiyerson el tratamiento con terapias (tres terapias a la semana) por fonoaudiología y terapias ocupacionales.

Manifiesta la Sra. Kanye que la última vez que la Sra. Katty tuvo contacto con el menor Keiyerson fue en Diciembre de 2021, donde se le buscó para poderle sacar al menor su pasaporte; no lo visita, ni lo llama, no hay contacto con la Sra. Katty, no le aporta cuota de alimentos, ni ropa, o algo de la lista de útiles.

La familia extensa materna tampoco lo visita, la abuela materna del niño, de nombre Janeth Beleño, quien es hermana de la Sra. Kanye tampoco no lo

visita muy frecuentemente, ni le colabora a su menor nieto, expresa la Sra. Kanye que su hermana no está en condiciones, porque ella trabaja por días y debe ayudar a mantener los nietos de otros hijos, que también tienen problemas con el consumo de SPA.

Del padre biológico del menor, no se tiene información, KEIYERSON no tiene reconocimiento paterno, sólo fue registrado por la Sra. Katty, sólo se conoce que también tenía situación de calle y era consumidor de SPA.

Manifiesta la Sra. Kanye que la madre de KEIYERSON es totalmente ausente de su vida.

Refiere que no hay contacto por redes sociales, ni ningún tipo de comunicación con la madre del menor .

Expresa la Sra. Kanye que su sobrino nieto ha recibido durante estos años el apoyo de la familia extensa materna, con quienes el niño tiene un vínculo afectivo muy consolidado, especialmente su hija Zulima Acuña quien reside en Canadá junto con su esposo Ryan Barrett, su hija Meredith Acuña (quien reside al lado de la vivienda) con su núcleo familiar, y con Keiyerson tiene una relación muy estrecha especialmente sus primos, hijos de Meredith, y con su otra hija Gisella Acuña quien reside también en Barranquilla, con todas sus familias Keiyerson tiene un vínculo consolidado

Manifiesta la Sra. Kanye que KEIYERSON ha recibido el amor y el apoyo que todo niño necesita para su desarrollo integral, recibe de la familia materna el buen trato que requiere, además del afecto, y la satisfacción de todas sus necesidades materiales.

#### **Modelos educativos implementados por la familia:**

La Sra. Kanye y su familia buscan brindarle a KEIYERSON modelos educativos basados en el respeto, la tolerancia y el amor hacía su familia, comparte tiempo de calidad con el menor.

#### **Factores de Vulnerabilidad:**

- Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza de la Sra. Katty Jhoanny Miranda Beleño en la vida de su menor hijo.
- La madre del menor KEIYERSON NO aporta cuota de alimentos
- No hay ningún tipo de comunicación, ni verbal, escrito, ni por redes sociales entre madre e hijo.
- Desentendimiento por parte de la Sra. Katty de las necesidades materiales, afectivas, morales que el menor hijo pueda demandar.
- Del padre biológico no se tiene información, no registró al niño, y también tiene situación de calle.
- La madre del menor KEIYERSON tiene situación de calle, no reside en un sitio de manera permanente, al momento de la presente visita, desconocen su paradero, es consumidora activa de SPA y alcohol.
- La madre del menor, junto con el menor, ha tenido cuatro hijos, desafortunadamente, el mayor se encuentra en la cárcel, también es consumidor de SPA (de nombre Junior Orellano), el que le sigue, se

encuentra en rehabilitación por consumo de SPA (de nombre Dazaeth Orellano); y a tercera es una niña de 16 años quien la ha criado ha sido una hermana de la Sra. Katty, la joven es depresiva y el último es Keiyerson.

- Antecedentes de consumo de SPA durante el embarazo del menor KEIYERSON.
- Desarrollo de la primera infancia del menor KEIYERSON en un ambiente de alto riesgo para el menor.
- KEIYERSON se encuentra diagnosticado con Perturbación de la actividad y de la atención, Trastorno cognoscitivo leve y trastorno opositor desafiante por medio de la IPS CHIDES ha recibido toda la atención requerida, además el último diagnóstico fue el de Trastornos por tics motores y vocales múltiples combinados de la Tourette.

#### **Factores de Generatividad:**

- KEIYERSON tienen todos sus derechos garantizados.
- KEIYERSON vive en un ambiente adecuado para su desarrollo integral, recibe el afecto, el amor, el trato adecuado para su edad.
- Apoyo incondicional de la familia extensa materna.
- Está recibiendo el tratamiento médico requerido para sus diagnósticos.

#### **4. CONDICIONES PERSONALES DEL NIÑO**

##### **Aspecto Físico:**

Buen estado físico, se observa en excelentes condiciones.

##### **Estado Emocional:**

Acorde para su edad, es un niño amable.

##### **Garantía de Derechos:**

KEIYERSON tiene todos sus derechos garantizados.

Salud: Vinculado a Cajacopi EPS Régimen subsidiado.

Educación: KEIYERSON se encuentra estudiando en el colegio Liceo Juan Pablo II, donde culminó su primaria (Grado 2022) y entrará a sexto de bachillerato en el mismo colegio para el año lectivo 2023, Calendario A, jornada de la mañana.

Identidad: cuenta con su registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad número 1.048.289.902.

**5. REDES VINCULARES**

La Sra. Kanye y su sobrino nieto KEIYERSON cuentan con el apoyo de la familia extensa materna, manifiesta que la familia es muy unida, y la han apoyado en todo momento.

La familia materna es totalmente ausente de la vida del menor, y se desconoce su familia paterna.

**6. ASPECTO HABITACIONAL**

**Características del Barrio (factores protectores y de riesgo):**

El Barrio Universal, es un barrio residencial, tradicional, cuenta con vías de acceso, oferta de servicios, cuenta con todos los servicios públicos, cercanía a instituciones educativas y comerciales.

**Tipo de Vivienda:**

Casa

**Tenencia:**

Propia.

**Número de habitaciones y distribución de las mismas:**

La casa cuenta con tres (03) habitaciones, una de las habitaciones de la casa, está destinada para KEIYERSON la cual cuenta con todos los enseres necesarios para su funcionamiento y comodidad.

**Condiciones de higiene y organización:**

Excelente organización e higiene

**Servicios Públicos:**

Cuenta con todos los servicios públicos.

**7. CONDICIONES ECONÓMICAS (ingresos y egresos)**

La Sra. Kanye recibe el apoyo de su esposo el Sr. Osvaldo Acuña quien es pensionado, además todas sus hijas le colaboran para suplir todas las necesidades de su sobrino nieto KEIYERSON.

Ante la ausencia y de la madre del menor, la Sra. Kanye ha asumido toda la responsabilidad de crianza de su menor sobrino nieto.

**8. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**

El menor KEIYERSON vive con su tía abuela la Sra. KANYE MEREDITH BELEÑO RUIZ, quien ha asumido la custodia y cuidados del menor desde que este contaba

con seis (6) años de edad, quien junto con su esposo el Sr. Osvaldo Acuña y la colaboración de sus tres hija Meredith, Gisella y Zulima quienes son las personas encargadas de la satisfacción de las necesidades materiales y afectivas del niño.

Durante la visita se constató que el menor KEIYERSON tiene todos sus derechos garantizados. Está rodeado del afecto, del amor y de los cuidados requeridos para su edad.

Cuenta con el espacio habitacional requerido para su bienestar.

Ausencia total dentro del proceso de socialización y crianza de la Sra. Katty Jhoanny Miranda Beleño en la vida de su hijo menor, del padre biológico se desconoce su paradero, quien no lo registró.

KEIYERSON no tiene comunicación alguna con la madre Sra. Katty, no hay contacto ni telefónico ni por redes sociales, con la familia extensa materna tienen contacto de manera esporádica, ni llamadas en fechas especiales (cumpleaños, navidad, por pandemia).

La madre del menor KEIYERSON NO aporta cuota de alimentos, ni manutención en dinero o en especie para con su hijo.

Ante la ausencia y abandono de los padres del menor, la Sra. Kanye Meredith ha asumido toda la responsabilidad de crianza de su menor sobrino nieto.

Desentendimiento por parte de la Sra. Katty de las necesidades materiales, afectivas, morales que el menor hijo pueda demandar.

Del padre biológico no se tiene información, no registró al niño, y también tiene situación de calle.

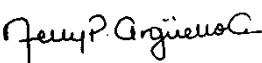
La madre del menor KEIYERSON tiene situación de calle, no reside en un sitio de manera permanente, al momento de la presente visita, desconocen su paradero, es consumidora activa de SPA y alcohol.

Antecedentes de consumo de SPA durante el embarazo del menor KEIYERSON.

Desarrollo de la primera infancia del menor KEIYERSON en un ambiente de alto riesgo para el menor.

KEIYERSON se encuentra diagnosticado con Perturbación de la actividad y de la atención, Trastorno cognoscitivo leve y trastorno opositor desafiante por medio de la IPS CHIDES ha recibido toda la atención requerida, además el último diagnóstico fue el de Trastornos por tics motores y vocales múltiples combinados de la Tourette.

*Nota: lo consignado en el presente informe social fue lo manifestado, expresado y acotado durante la visita social por la parte demandante dentro del proceso a la asistente social del Despacho, además de la observación directa del entorno.*

  
NELLY PATRICIA ARGÜELLO ALVARADO  
ASISTENTE SOCIAL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE  
BARRANQUILLA